

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Siete de diciembre de dos mil veinte.

RAD: 2011-1224- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.,

Revisado el expediente, se verifica por el a-quo, que la parte demandante fue requerida para presentar liquidación actualizada., igualmente parte accionada presenta memorial a folios antecedentes el cual se pone en conocimiento.,

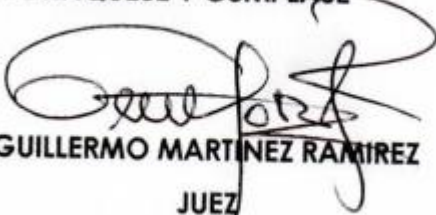
Tal como consta en los múltiples correos del despacho preséntese liquidación actualizada del crédito, y téngase en cuenta además lo requerido por este despacho en auto de fecha-29 de enero de 2.020.

La liquidación debe hacerse observando el artículo 1653 del C.C. Y teniendo de presente que se continuara la misma, después de la última liquidación aprobada por el despacho

***EXPIDASE POR EL DESPACHO CONSOLIDADO
ACTUALIZADO DE TITULOS.,***

El presente auto se notificara por estados electrónicos del despacho judicial, se informara a los correos que las partes hubieren suministrado en el expediente, y en la consulta de proceso de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL.